

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 19 DE ENERO DEL 2023.

NUM. 36,133

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción

ACUERDO STLCC No. 002-SG-2022

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de noviembre de 2022

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República, en el ejercicio de sus competencias constitucionales, aprobó en Consejo de Secretarios de Estado el Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, por el cual, en su artículo 1, creó la Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), que tiene la finalidad de prevenir y combatir el flagelo de la corrupción en el ejercicio de la función pública y privada en apego a las directrices de la Presidencia de la República, en su agenda gubernamental, mediante el diseño, promoción, coordinación, supervisión y evaluación de las políticas, estrategias y programas anticorrupción, los que deberán fomentar la transparencia y las prácticas del buen gobierno.

CONSIDERANDO: Que la creación de la STLCC es la concreción de la voluntad política del Gobierno de declarar

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y
LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
Acuerdo STLCC No. 002-SG-2022

A. 1 - 8

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 20

prioridad nacional la prevención y lucha contra la corrupción, mediante la transparencia, el control interno y la rendición de cuentas en la gestión pública, lo que se inscribe en el marco de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción y Convención Interamericana Contra la Corrupción, ambas suscritas y ratificadas por Honduras y convertidas en ordenamiento jurídico interno del país.

CONSIDERANDO: Que, además, el Estado de Honduras es signatario de la Alianza de Gobierno Abierto, una iniciativa multilateral que promueve un sistema de gobernanza basado en la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la tecnología e innovación; impulsando con ello, el fortalecimiento de la administración pública, la confianza ciudadana y la transparencia de manera integral.

CONSIDERANDO: Que la modernización y la simplificación administrativa es una prioridad del gobierno para refundar la Administración Pública bajo principios y criterios que dinamicen los procesos de decisión y su ejecución considerando primordialmente la satisfacción de los usuarios de los servicios públicos.

CONSIDERANDO: Que el segundo párrafo del artículo 21 Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, manda que “Los Secretarios de Estado, Comisionados y Directores de Entes Desconcentrados deben proceder dentro de los próximos treinta (30) días, a realizar la organización y reestructuración de cada despacho en cada una de sus dependencias, de acuerdo con sus competencias y considerando mínimas estructuras acorde a los presupuestos y sus recortes”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 101 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo emitido mediante el PCM 008-97, dispone lo siguiente: “Las Secretarías de Estado contarán con sus reglamentos de organización interna, en armonía con el presente Reglamento”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública es atribución de los Secretarios de Estado “emitir los reglamentos de organización interna de sus respectivos despachos”. Asimismo, el artículo 101 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo dispone lo siguiente: “Las Secretarías de Estado contarán con sus reglamentos de organización interna, en armonía con el presente Reglamento”.

CONSIDERANDO: Que con apego a estos mandatos y siguiendo los lineamientos que establecen la Ley General de la Administración Pública, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción establece las normas internas de organización y funcionamiento que regirán para sus respectivos órganos en la forma que en el mismo se indique.

POR TANTO: En uso de las facultades conferidas en los Artículos 247 de la Constitución de la República; artículo 36, numeral 6, de la Ley General de la Administración Pública; artículo 101 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; y los artículos 18, segundo párrafo y 21, segundo párrafo, del Decreto Ejecutivo PCM 05-2022.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

ACUERDA:

APROBAR: EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Artículo 1: El objeto de este reglamento es regular la organización interna de la Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), creada mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022 para promover y dirigir, con apego a las directrices de la Presidencia de la República, la agenda gubernamental para el diseño, promoción, coordinación, supervisión y evaluación de las políticas, estrategias, programas y acciones integrales que fomenten la transparencia, las prácticas anticorrupción y el buen gobierno.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

DAGOBERTO ZELAYA VALLE
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Artículo 2: Son funciones de la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), las siguientes:

1. Asesorar al Presidente de la República, Consejo de Ministros, Secretarías de Estado y demás dependencias del Poder Ejecutivo, así como a las instituciones descentralizadas y a las municipalidades en la promoción y formulación de políticas públicas, estrategias y buenas prácticas en materia de transparencia, anticorrupción, buen gobierno, simplificación y modernización del Estado; debiendo coordinar su implementación y monitoreo;
2. Coordinar con los órganos competentes de los demás Poderes del Estado, órganos contralores y otros organismos constitucionales, la formulación de políticas, estrategias y demás acciones en materia de transparencia, rendición de cuentas, modernización y simplificación administrativa;
3. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el Sistema Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (SNTA), instancia permanente de diálogo integrado con representantes de los Poderes del Estado, órganos contralores, autoridades nacionales, municipales, de la sociedad civil organizada y de la academia, en cuyo seno se confeccionará la estrategia y la política de transparencia, rendición de cuentas y lucha contra la corrupción, la que será propuesta, por medio de la STLCC, a la Presidencia de la República. Su estructura organizativa será establecida en el reglamento que emita el SNTA al efecto;
4. Coordinar, promover e institucionalizar con las entidades competentes en la materia, la implementación de la Política de Estado Abierto en todos los niveles administrativos estatales, de carácter nacional o municipal, dentro del marco de la Constitución, tratados internacionales y Leyes vigentes en la materia;
5. Coordinar la implementación, monitoreo y seguimiento de los compromisos adquiridos por el Estado de Honduras, en el marco de la Alianza de Gobierno Abierto Honduras (AGAH), en vinculación con la Iniciativa de Datos Abiertos;
6. Coordinar, dar seguimiento y monitoreo a las Iniciativas internacionales en fomento a la Transparencia, como los compromisos de Lima sobre Gobernabilidad Democrática contra la corrupción, entre otras iniciativas;
7. Diseñar, promover, coordinar y monitorear programas, proyectos y mecanismos de prevención y lucha contra la corrupción, así como también, el desarrollo de propuestas que en sus diferentes etapas coadyuven a la función preventiva y sancionatoria de la lucha contra la corrupción;
8. Coordinar y monitorear en la Administración Pública, la implementación de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (UNCAC) y su mecanismo de revisión; así como también, brindar el apoyo y seguimiento a la autoridad competente en la implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción (CICC) y su Mecanismo de Seguimiento (MESICIC);
9. Diseñar, coordinar e implementar de forma complementaria con las entidades competentes en la materia, las directrices, mecanismos y herramientas de transparencia, rendición de cuentas, control interno, simplificación y fomento a la participación ciudadana por medio de veedurías, con el acompañamiento de las organizaciones de la sociedad civil, sobre los procesos de decisión y de ejecución presupuestaria del Estado.
10. Consolidar y analizar los informes y reportes de los Comités de Control Interno (COCOIN) de todas las instituciones del Poder Ejecutivo y presentar un informe consolidado, proponiendo directrices, lineamientos y acciones preventivas en la materia;
11. Formular y proponer políticas públicas, estrategias e implementación de indicadores de transparencia y buen gobierno, en coordinación con las entidades estatales cuyas funciones tengan relación con la materia;
12. Establecer alianzas estratégicas con la academia para la implementación del Observatorio Nacional de Transparencia y Anticorrupción (ONTA);

13. Diseñar e implementar el Índice Nacional de Transparencia e Integridad Pública, a efecto de contar con insumos y planes de prevención, trazando rutas para mejorar el desarrollo institucional y la capacidad de gestión efectiva de la Administración Pública, al que se apegarán las dependencias gubernamentales en su ejecución;
14. Promover e impulsar la simplificación administrativa, la democratización de los servicios y acciones, mediante el uso de las tecnologías modernas, en coordinación con la dependencia responsable de República Digital;
15. Promover el desarrollo de capacidades profesionales y la certificación de servidores y funcionarios públicos a través de programas formativos en materia de transparencia, control interno, rendición de cuentas, compras públicas y lucha contra la corrupción;
16. Coordinar y articular los esfuerzos nacionales para asistir y acompañar la implementación de mecanismos anticorrupción, apoyados por la cooperación internacional, para el fortalecimiento del sistema de justicia en su lucha contra la corrupción y la impunidad;
17. Promover la mejora continua y la creación de herramientas que permitan el desarrollo sostenido del sistema nacional de contratación y adquisiciones del Estado a efecto de garantizar la transparencia y rendición de cuentas en esta materia;
18. Establecer las directrices técnicas a las cuales deben apegarse las dependencias de la Administración Pública, central y descentralizada, para nombrar los titulares las Auditorías Internas, mediante concurso de méritos, y supervisar el proceso;
19. Las demás que le sean asignadas por disposición legal o administrativa y que por su competencia o dependencia le correspondan;

Artículo 3: La Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), tendrá la siguiente estructura orgánica:

1. El Secretario(a) de Estado;
2. Subsecretario(a) de Estado, que desempeña las funciones que le delegue el Secretario de Estado;
3. La Secretaría General;
4. La Gerencia Administrativa;
5. La Dirección General de Transparencia y Prevención de la Corrupción, conformada por las Unidades Especializadas siguientes: a) Transparencia y Rendición de Cuentas; b) Análisis y Seguimiento; c) Gestión de Denuncia Ciudadana (Línea 130).
6. Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI).
7. La Dirección General de Modernización Administrativa (DGMA).
8. La Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE);
9. La Escuela de Buen Gobierno (EBG);
10. Las Unidades de Apoyo; y,
11. La Auditoría Interna.

La organización y funciones del Secretario de Estado, Subsecretario, Secretaría General, la Gerencia Administrativa y la Auditoría Interna se regulan por lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública, el Reglamento de Organización, funcionamiento y competencias del Poder Ejecutivo, emitido mediante Decreto Ejecutivo, PCM-008-97, y demás normativa aplicable.

Artículo 4: La Dirección General de Transparencia y Prevención de la Corrupción (DGTPC), de esta Secretaría, es el Órgano responsable de promover las políticas públicas y su ejecución, en lo que se refiere a la transparencia, integridad y prevención en la lucha contra la corrupción, construyendo, un estado moderno, transparente, responsable, eficiente, eficaz, competitivo con la capacidad institucional fortalecida para impulsar la transparencia y lucha contra la corrupción. Son funciones de la DGTPC, las siguientes:

- a) Ejercer la coordinación, orientación y supervisión general de las acciones ejecutadas, por las unidades operativas que conforman la dirección.
- b) Coordinar, promover e institucionalizar con las entidades competentes en la materia, la implementación de la política de estado abierto en todos los niveles administrativos estatales, de carácter nacional o municipal, dentro del marco de la constitución, tratados internacionales y leyes vigentes en materia de transparencia.
- c) Coordinar la implementación, monitoreo y seguimiento de los compromisos adquiridos por el Estado de Honduras en el marco de la Alianza de Gobierno Abierto Honduras (AGAH) y la iniciativa de datos abiertos.
- d) Coordinar la concreción de los planes de acción del Estado Abierto Honduras, iniciando con el comprendido entre el 2023 al 2025.
- e) Coordinar la implementación, monitoreo y seguimiento de la Gestión de la Denuncia Pública para promover la mejora de la gestión de los servicios públicos.
- f) Coordinar el funcionamiento del consejo juvenil de la alianza de gobierno abierto de Honduras.
- g) Contribuir en la dinámica del proceso de sostenimiento del Sistema Nacional de Transparencia y Anticorrupción (SNTA), instancia permanente de diálogo entre representantes de los Poderes del Estado, autoridades nacionales, municipales, órganos contralores, sociedad civil organizada y academia.
- h) Colaborar y apoyar el funcionamiento del Observatorio Nacional de Transparencia y Anticorrupción (ONTA)

Las unidades que integran la DGTPC, son las siguientes:

- a) **Transparencia y Rendición de Cuentas:** Es la unidad técnica encargada de coordinar, ejecutar y monitorear conjuntamente, con las instituciones competentes, las acciones en fomento de la transparencia y la rendición de cuentas, para la efectiva gestión pública, en los organismos del Poder Ejecutivo centralizados

y desconcentrados, instituciones descentralizadas y las municipalidades. Coordinar, dar seguimiento y monitoreo de las iniciativas internacionales, en fomento a la transparencia y buen gobierno. En esta unidad, se contará con oficial u oficiales de información pública.

En esta unidad se contará con las subcoordinaciones siguientes:

1. Oficial de información pública
2. Gobierno abierto
3. Datos abiertos
4. Compromisos internacionales y políticas anticorrupción
5. Convenios marco y asistencia técnica.

- b) **Análisis y Seguimiento:** Es la unidad técnica designada para realizar actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de la Administración Pública Central y Descentralizada, en los procesos relacionados al fomento de la prevención, transparencia y buen gobierno, y los resultados de sus operaciones se incluirán en el informe de hallazgos y recomendaciones que periódicamente formulará y trasladará a las autoridades competentes.

En esta unidad se contará con las siguientes subcoordinaciones:

- 1) Subcoordinación de monitoreo de procesos institucionales.
- 2) Subcoordinación seguimiento y evaluación de procesos de transparencia.
- 3) Subcoordinación análisis de datos.

- c) **Gestión de Denuncia Ciudadana (Línea 130):** Es la unidad técnica responsable de orientar los esfuerzos de las instituciones del Estado en el fomento de la transparencia y ética pública en cada una de las acciones de los funcionarios y servidores públicos;

propiciando un espacio de participación ciudadana mediante la línea telefónica 130 y canales digitales que permita recopilar las experiencias con el Gobierno de la República, a fin de mejorar la calidad y gestión de los servicios brindados por los organismos gubernamentales, con sujeción a los principios de transparencia, rendición de cuentas, lucha contra la corrupción y buen gobierno.

Artículo 5: Dirección General de Modernización Administrativa (DGMA)

Esta Dirección General es la responsable del diseño, promoción, coordinación, supervisión y evaluación de las políticas, estrategias y programas de modernización de la gestión pública que permitan optimizar la gestión pública y faciliten el acceso a los servicios de las dependencias de la Administración Pública, con apego a las reglas de sana y buena administración para evitar arbitrariedades en el ejercicio de las funciones públicas y permitir un mayor y más efectivo control de la corrupción.

Sus funciones, son las siguientes:

- a) Dirigir, supervisar, evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de modernización y de simplificación administrativa que ejecuten las dependencias gubernamentales con apego a las políticas y estrategias que formule, en la materia, la STLCC.
- b) Apoyar en la creación, desarrollo y fortalecimiento de unidades de modernización en cada dependencia gubernamental, y evaluar su funcionamiento.
- c) Uniformar criterios legales y técnicos en la materia para elevar la calidad de los procesos de modernización y de simplificación.
- d) Sistematizar la normativa vigente y proponer las modificaciones que procedan como resultado de las evaluaciones periódicas que realice.

La DGMA cuenta con dos unidades administrativas:

- a) La Unidad de Optimización de la Administración, cuya función es proponer políticas públicas y

metodologías de modernización administrativa para que la Administración sea más transparente, eficiente, eficaz y efectiva.

- b) La Unidad de Innovación y calidad gubernamental, cuya función es desarrollar metodologías y técnicas que permitan agilizar los procesos y procedimientos y tornarlos menos onerosos en beneficio de los usuarios de los servicios públicos.

Artículo 6: LA OFICINA NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO (ONADICI)

es el organismo técnico especializado del Poder Ejecutivo encargado del desarrollo integral del sistema del control interno institucional y fungirá como órgano del Sistema Nacional de Control de los Recursos Públicos, para asegurar razonablemente la efectividad de sus procesos, en procura de una gestión de los recursos públicos, eficaz, eficiente, responsable y transparente.

Su organización y funciones se regulan en el Decreto Ejecutivo Número PCM-26-2007.

Artículo 7: La Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado, (ONCAE).

La Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, ONCAE, creada en el artículo 30 de la Ley de Contratación del Estado, se regula por las disposiciones de esta Ley, su reglamento, las del presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

ONCAE es asesorado por el Comité Consultivo integrado por representantes de los sectores públicos y privados en la forma que prescribe el segundo párrafo del artículo 30 de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 47 y 48 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

ONCAE está adscrita a la Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha contra la Corrupción por mandato del PCM-05-2022, con las funciones que establece el artículo 31 de la Ley de Contratación del Estado, las previstas en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y las que a continuación se detallan:

- a) Dictar normas e instructivos de carácter general para desarrollar o mejorar los sistemas de contratación administrativa en sus aspectos operacionales, técnicos y económicos;
- b) Prestar asesoría, capacitar y coordinar actividades que orienten y sistematicen los procesos de contratación del sector público.
- c) Dictar acuerdos, circulares, manuales, instructivos o cualquier otra normativa instructivos de carácter general para la aplicación de la Ley de Contratación del Estado, Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos y sus respectivos reglamentos.
- d) Establecer y mantener actualizado el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado.
- e) Realizar todas las actividades previas relativas a la ejecución de las modalidades de convenio marco, compras conjuntas y subasta inversa dentro del catálogo electrónico.
- f) Seleccionar a los proveedores que difundirán sus precios y productos en el catálogo electrónico.
- g) Incorporar al catálogo electrónico los proveedores seleccionados, así como cualquier otra información que se considere relevante.
- h) Suscribir, administrar y evaluar los convenios marco, compras conjuntas y subastas inversas.
- i) Diseñar, poner en ejecución y evaluar periódicamente normas y procedimientos operativos relativos al sistema de contratación y adquisiciones, para corregir en forma oportuna la operatividad del sistema.
- j) Diseñar modelos, tipo de pliegos de condiciones y de contratos, así como, de manuales para precalificación de contratistas.
- k) Diseñar y poner en ejecución sistemas de registro informático para procurar la información requerida en los procesos de contratación y adquisiciones.
- l) Prestar asistencia técnica a las distintas Secretarías de Estado y demás organismos del sector público
- m) Preparar anualmente estudios y análisis del comportamiento de precios de bienes y servicios, para su utilización por las distintas dependencias en la preparación de sus proyectos de presupuesto, teniendo como referencia los análisis estadísticos del Banco Central de Honduras, del Instituto Nacional de Estadísticas, de la Cámara Hondureña de la Industria y la Construcción y de otras fuentes de información confiables.
- n) Realizar estudios para actualizar anualmente los montos de inversión que determinan los procedimientos de contratación previstos en el Artículo 38, de la Ley de Contratación del Estado.
- o) Informar al Presidente de la República, a los órganos responsables de la contratación y al Tribunal Superior de Cuentas según corresponda, sobre la aplicación de las normas y los procedimientos diseñados.
- p) Estudiar y preparar fórmulas para el reconocimiento de escalamiento de precios y de mayores costos en la contratación administrativa, según dispone la Ley de Contratación y someterlos al Poder Ejecutivo para su aprobación.
- q) Cualquiera otra que le atribuya la Ley de Contratación del Estado, la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos o los respectivos reglamentos de esas leyes.
- Las dependencias de ONCAE son las siguientes:
- a) Dirección General.
- b) Subdirección General.
- c) Departamento Legal.

- d) Departamento de Registro de Proveedores y de Contratos.
- e) Departamento de Gestión de Compras.
- f) Departamento de Desarrollo de Capacidades y Comprador Público Certificado.
- g) Departamento de Tecnología.

Los departamentos se organizarán en coordinaciones según lo requiera el servicio.

Artículo 8: La Escuela de Buen Gobierno (EBG) tiene como finalidad impulsar las buenas prácticas de gobierno, la cultura de la transparencia y la rendición cuentas y las contrataciones transparentes, orientadas a la modernización y simplificación de la gestión pública.

- a) Proponer la elaboración de programas de capacitación en las áreas pertinentes, tomando en cuenta los estudios y sondeos de los temas sometidos a investigación en el área de transparencia y rendición de cuentas que se requieran.
- b) Monitorear los cursos y talleres según número de participantes en instituciones a quienes se capacita.
- c) Crear un modelo sobre el control de calidad para evaluar los cursos llevando a cabo encuestas entre los participantes, facilitadores y tutores de los cursos.
- d) Organizar la entrega pedagógica de los contenidos de los cursos y talleres en sus términos de referencia, temarios, descripción de cada curso, rubricas y cuestionarios.
- e) Fijar el alcance de cada consultoría con los docentes, con planes de trabajo en tiempo y forma.

Para la ejecución de los planes y programas de la EBG, la STLCC, podrá suscribir convenios con las universidades públicas y privadas del país. Su organización interna se fijará en el respectivo reglamento de la EBG.

Artículo 9: La STLCC evaluará la ejecución de las directrices que formule en materia de transparencia, rendición de cuentas y buenas prácticas de gobierno en las dependencias del Poder Ejecutivo y las instituciones descentralizadas, con la finalidad

de clasificarlas según el grado de cumplimiento de las mismas, de conformidad con los indicadores debidamente establecidos.

Artículo 10: La Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, brindará el apoyo que se requiera por parte del Instituto de Acceso a la Información Pública, los órganos de control superior e investigación; Tribunal Superior de Cuentas, Procuraduría General de la República y Ministerio Público, a efecto de coadyuvar en garantizar el debido cumplimiento de la normativa vigente en materia de transparencia, control interno, rendición de cuentas y prevención de la corrupción.

Artículo 11. Se deroga el Acuerdo No. SCGG-00365-2015, de fecha siete (7) de diciembre del dos mil quince (2015).

Lo establecido en este Acuerdo, no disminuye, tergiversa, restringe o se contrapone a lo dispuesto en Leyes vigentes, en especial a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y la Ley Orgánica del TSC y, en caso de duda, prevalecerá lo dispuesto en estos instrumentos legales.

Artículo 12: El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su fecha y será publicado en El Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en las oficinas de la STLCC, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ANGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO
Secretario de Estado en los Despachos de Transparencia
y Lucha Contra La Corrupción

ELMA ILEANA GONZÁLEZ ORDÓÑEZ
Secretaria General
Secretaría de Transparencia y Lucha Contra La
Corrupción

Sección “B”

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE **RENOVACIÓN / MODIFICACIÓN** DE
PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: Que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **RENOVACIÓN / MODIFICACIÓN**.

El Abg. **Tony Altamirano Andino**, actuando en representación de la empresa: **SUMITOMO CHEMICAL COLOMBIA, S.A.S.** Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN / MODIFICACIÓN**
Nombre Comercial: **RyzUp® 4 SL**
Compuesto por los elementos: **4% Gibberellic Acid**
Grupo al que pertenece: **Giberelina**
Toxicidad: **5**
Estado Físico: **Líquido**
Tipo de formulación: **Concentrado soluble (SL)**
Formulador y País de Origen: **VALENT BIOSCIENCES LLC/ ESTADOS UNIDOS.**
Tipo de Uso: **Regulador de Crecimiento**

EXPSENASA No: 2185-2021/2010-2021

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., miércoles, 07 de diciembre del 2022.

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

19 E. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE **RENOVACIÓN / MODIFICACIÓN** DE
PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: Que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **RENOVACIÓN / MODIFICACIÓN**.

El Abg. **Tony Altamirano Andino**, actuando en representación de la empresa: **SUMITOMO CHEMICAL COLOMBIA, S.A.S.** Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN / MODIFICACIÓN**
Nombre Comercial: **ProGibb®Plus 10 SP**
Compuesto por los elementos: **Gibberellic Acid 10.0%**
Grupo al que pertenece: **Giberelina**
Toxicidad: **“5”**
Estado Físico: **Sólido**
Tipo de formulación: **Polvo soluble (SP)**
Formulador y País de Origen: **VALENT BIOSCIENCES LLC/ ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**
Tipo de Uso: **Regulador de Crecimiento**

EXPSENASA No: 2186-2021/2011-2021

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., viernes, 2 de diciembre del 2022.

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

19 E. 2023

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

La infrascrita, Secretaria de Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el señor **NELSON ADALID FLORES CRUZ**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-00302**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO HONDUREÑO DE TRANSPORTE TERRESTRE**, demanda en materia de personal en contra del Estado de Honduras a través del Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT) adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) para la nulidad de la acción de personal No. 510 de fecha 22 de marzo de 2022 al ser el acto administrativo de carácter particular mediante el cual se da por finalizada la relación jurídica de empleo. Que se reconozca la situación jurídica inconstitucional individualizada e incausada del cargo de motorista/seguridad y como medida para el restablecimiento de la situación se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro a mi puesto de trabajo y el pago de todas las indemnizaciones convencionales correspondientes, legales e indefensión y notificación defectuosa. Impugnación indirecta de acto administrativo de carácter general. Se acompañan documentos. Costas del juicio.- Poder.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

19 E. 2023

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de diciembre de 2022.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el Abogado **ALEXANDER ISAAC TOSCANO RAMIREZ**, en su condición de apoderado de la señora **CARMEN FABIOLA MARTINEZ GONZÁLEZ**, incoando demanda Contencioso Administrativo en materia de Personal, contra el Estado de Honduras a través de la Administración Aduanera de Honduras, con orden de ingreso número **0801-2022-00594**, para que se declare la ilegalidad y la nulidad o en su defecto la anulación de un acto administrativo de carácter particular contenido en el Acuerdo de Cancelación No. **ADUANAS-DE-GNGTH-063-2022**, de fecha 31 de mayo del 2022. El reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el

pleno restablecimiento de las mismas estableciendo el reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones. A títulos de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha del Acuerdo de Cancelación No. **ADUANAS-DE-GNGTH-063-2022** hasta que se reconozca el reintegro al puesto de trabajo. Los incrementos de salarios. Pago de décimo cuarto mes, vacaciones. Nulidad de los Acuerdos de nombramiento de los empleados que se sustituyan en el cargo. Apertura a pruebas. Costas del juicio. Se acompañan documentos. En relación al Acuerdo de Cancelación No. **ADUANAS-DE-GNGTH-063-2022** de fecha 31 de mayo del año 2022.

ABG. GERARDO VERLAN CASTRO NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO

19 E. 2023

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C. A.
Tegucigalpa, M.D.C., 05 de diciembre de 2022

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la señora **BELKI CAROLINA LAINEZ RUBI**, incoando demanda Contencioso Administrativo en materia de Personal, contra el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad, con orden de ingreso número **0801-2022-01611**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley. Que se reconozca una situación jurídica individualizada de titular de derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al puesto de Transcriptor de Datos dependiente del Instituto de la Propiedad, salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta el reintegro al cargo mediante sentencia definitiva condenatoria, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelado ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones. Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia. Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial. En relación al Acuerdo de cancelación No. **IP-DGR-490-2022** de fecha 28 de septiembre del año 2022.

ABG. GERARDO VERLAN CASTRO NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO

19 E. 2023

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.
Tegucigalpa, M.D.C., 25 noviembre 2022

AVISO

La infrascrita, Secretaria del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (9) de abril del dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el Abogado **CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA**, en su condición de representante procesal de los señores **DORYS ZEDAYDA NUÑEZ, EMERITO MEJIA AVELAR, JOSE AMILACR ALMENDARES MOLINA, JOSE DANIEL HERRERA MENDOZA, LETICIA GALLARDO CAÑAS, JAVIER GEOVANNY MATEO VILLALTA, JOSELITO NUÑEZ ULLOA, LEONARDA VELASQUEZ MEJIA, FRANCIS MICHELLE EUCEDA HERRERA, DENI MARITZA PONCE IZCANO, ARMANDO CABALLERO PAZ, ROGER CAYETANO HERNANDEZ, FELICIANO LEOPOLDO MEJIA HERNANDEZ, GERARDO ENRIQUE MONCADA GARCIA, MIRIAM SULEMA PORTILLO SUAZO, ASTUL EDUARDO GOMEZ TORRES, ANA MARGARITA OCHOA POSADAS, LUIS ANTONIO CORDOVA SOLANO**, interponiendo demanda contencioso administrativa en materia ordinaria, con orden de ingreso No. **0801-2021-00258**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**, contraída a solicitar: “Se declare la nulidad de un acta presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud, contener vicios de nulidad, infringir el ordenamiento jurídico y quebrantamiento de las formalidades esenciales y vicios de anulabilidad como el exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada, y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos subjetivos vulnerados entre ellas, la nivelación de salario aplicando el derecho fundamental de “igual trabajo igual salario sin discriminación”, el reajuste salarial de manera retroactiva desde la fecha de la ejecución de la sentencia definitiva, más el pago de intereses legales del 6% sobre la cantidad reclamada reconocimiento los derechos laborales, aumento, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y se reconozca la reclasificación de puesto”.

ESTEFANY GABRIELA MENDOZA GARCÍA
SECRETARIA ADJUNTA

19 E. 2023

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras
Tegucigalpa, M.D.C., 21 de noviembre de 2022

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de noviembre del dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la abogada **KENSY RAMONA ESCOBAR BANEGAS**, en su condición de representante procesal de la **MARIA EMELDA ZAVALA MATAMOROS**, incoando demanda en materia ordinaria. Con orden de ingreso número **0801-2022-01886**, contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN**, se interpone demanda ordinaria para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en un acto presunto por silencio negativo por la no resolución del reclamo administrativo presentado en fecha veintiocho (28) de marzo del dos mil veintidós (2022), y un acto presunto por silencio negativo por la no resolución del recurso de reposición presentado en fecha veintisiete (27) de septiembre del dos mil veintidós (2022), ambos emitidos por el Instituto Nacional de Migración por contener vicios de nulidad absoluta.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado 2021 y opinión legal emitida por el consejo de Servicio Civil mediante, Oficio No. **csc-452-2021** de fecha siete (07) de diciembre del dos mil veintiuno (2021) reajuste que corresponde a la cantidad de trescientos treinta y seis mil lempiras exactos (L. 336,000.00) según Cálculo definitivo de indemnizaciones emitido por el Consejo de Servicio Civil y como pretensión accesoria que se reconozca el pago del interés legal del 6% sobre la cantidad reclamada computado desde la emisión del Acuerdo de Cancelación, hasta que se otorgue el pago reclamado.- Se acompañan documentos.- Se acredita poder.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

19 E. 2023

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C. A.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de enero de 2023.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el señor **RAMON VICTOR VALLADARES LARIOS**, incoando demanda Contencioso Administrativo en materia de Personal, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación, Justicia y Descentralización, con orden de ingreso número **0801-2022-01811**, para la nulidad de un acto administrativo de carácter particular emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación, Justicia y Descentralización, infringiendo el ordenamiento jurídico establecido en la Ley de Servicio Civil y su reglamento que se reconozca la situación jurídica por la cancelación ilegal de que fui objeto. Y como medida para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene mediante sentencia definitiva, se me reintegre a mi antiguo puesto de trabajo, título de daños y perjuicios, el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes, desde la fecha de mi ilegal cancelación hasta la ejecución de la sentencia. Se acompañan documentos costas del juicio. Poder. Anexos. **En relación al Acuerdo No.777-2022 de fecha 18 de octubre del año 2022 y con efectividad a partir del 31 de octubre del año 2022.**

**ABG. GERARDO VERLAN CASTRO NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO**

19 E. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de marzo del dos mil veintidós (2022), compareció ante este juzgado el abogado **JEFFRY ROLANDO GALEAS CÁRDENAS**, en su condición de representante procesal del señor **JORGE BELISARIO GAVARRETE ESTRADA**, incoando demanda Contenciosa Administrativa vía procedimiento especial en materia de personal con orden de ingreso número **0801-2022-00123**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TRANSPARENCIA**, para solicitar, "... que se declare la nulidad de un Acto Tácito unívoco e incompatible con una voluntad distinta, realizado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento administrativo establecido en la ley y dictado por persona distinta a su titular.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada del titular del derecho que se reclama y como medidas para el pleno restablecimiento del mismo, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro a su puesto de trabajo o a otro en igualo mejores condiciones en la Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia. Y a Título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación, hasta el momento en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria. Y demás derechos o beneficios laborales otorgados a los empleados permanentes por el tiempo que duro el proceso... Condena en Costas..." **Esto en relación con el Acto Tácito consiste en una nota de despido emitida de fecha 21 de febrero de 2022, emitido vor la Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia.**

**ESTEFANY GABRIELA MENDOZA GARCÍA
SECRETARIA ADJUNTA**

19 E. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULADOR DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

**AVISO DE RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN**

El Abg. **Tony Altamirano Andino**. Actuando en representación de la empresa: **SUMITOMO CHEMICAL COLOMBIA S.A.S.**

Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN**

Nombre Comercial: **BIOBIT HP 6.4 WP**

Compuesto por los elementos: **6.4% Bacillus Thuringiensis Subespecie Kurstaki**

Grupo al que pertenece: **Microbiológico**

Toxicidad: **IV**

Estado Físico: **Sólido**

Tipo de formulación: **Polvo mojable (WP)**

Formulador y País de Origen: **VALENT BIOSCIENCES LLC/ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Tipo de Uso: **Insecticida Microbiológico**

EXPSENASA No: 1861-2021/1961-2021

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/ o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C. viernes, 2 de diciembre de 2022

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

19 E. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULADOR DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

**AVISO DE RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DE
PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN**

El Abg. **Tony Altamirano Andino**

Actuando en representación de la empresa: **SUMITOMO CHEMICAL COLOMBIA S.A.S.**

Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN**

Nombre Comercial: **XENTARI 10.3 WG**

Compuesto por los elementos: **10.3% Bacillus thuringiensis subsp. Aizawai**

Grupo al que pertenece: **Microbiológico**

Toxicidad: **IV**

Estado Físico: **Sólido**

Tipo de formulación: **Gránulos dispersables (WG)**

Formulador y País de Origen: **VALENT BIOSCIENCES LLC./ USA**

Tipo de Uso: **Insecticida Microbiológico**

EXPSENASA No: 1864-2021/1969-2021

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/ o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C. miércoles, 07 de diciembre de 2022

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

19 E. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintiuno (2021), compareció a este Juzgado la Abogada **KENSY RAMONA ESCOBAR BANEGAS**, quien actúa en condición de apoderada legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA INDUSTRIA PESQUERA DEL CARIBE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (INDUPESCA)**, incoando demanda Ordinaria con orden de ingreso Número **0801-2021-00320**, contra el Estado de Honduras a través del **HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS.-** Para que se declare la nulidad e ilegalidad por no ser conforme a derecho de un acto administrativo de carácter particular, consistente en: Resolución Número CGB-011-2020 de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil veinte (2020), emitida por la Dirección Nacional Sectorial de Prevención, Seguridad e Investigación "DIPRESEIN", así como la providencia de fecha doce (12) de abril del año dos mil veintiuno (2021), emitidas por el **HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**, las cuales tienen el carácter de definitivos y susceptibles de impugnación, en aplicación al párrafo segundo del Artículo 28 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, por contener vicios de nulidad, quebrantamiento de las formalidades esenciales y ser emitido con infracción al ordenamiento jurídico, exceso y desviación de poder.- Reconocimiento de la situación individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento, entre ellas que se rectifique la Resolución N°. **CGB- 011-2020**, emitida por la Dirección Nacional Sectorial de Prevención, Seguridad e Investigación "DIPRESEIN" en la cual resuelve que el siniestro (incendio) suscitado en las instalaciones de la **SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA INDUSTRIA PESQUERA DEL CARIBE S. DE R.L. DE**

C.V. (INDUPESCA), ubicadas en el muelle de Guanaja, Islas de la Bahía fue provocado y en consecuencia, se reconozca que el origen del incendio fue por fallo accidental en el cableado eléctrico.- Se acredita Poder.- Se acompañan documentos.- **En relación a la** Resolución Número CGB-011-2020, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

**ABG. GERARDO VERLAN CASTRO NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO**

19 E. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 10 de octubre del año 2022, comparece el señor **EVER ALEXANDER AMADOR MONTOYA**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-01585**, contra **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, incoando demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada de titular de derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al puesto de auxiliar de servicios generales dependiente del Instituto de la Propiedad-salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta el reintegro al cargo mediante sentencia definitiva condenatoria, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelado ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones. Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia. Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial; en relación al acuerdo de cancelación No.SE-IP-279-2022, de fecha 30 de septiembre del año 2022, emitido por el Instituto de la Propiedad.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

19 E. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco de abril del 2022, compareció a este juzgado el abogado **Wilmer Urquía Rodríguez**, en su condición de representante legal del señor **Bryan Steer Pinto**, presentando escrito de demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización**, con orden de ingreso **No.0801-2022-00209**, para la declaración de no ser conforme a derecho y la anulación de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, consistente en el **ACUERDO No. 106-2022 de fecha 16 de marzo del 2022**, emitido por la **Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización**. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injusta. Y como medida para su pleno restablecimiento el reintegro al cargo que ocupaba en igual o mejores condiciones, y el pago de los sueldos dejados de percibir a partir de la fecha la cancelación, incremento salarial y otros derechos que en derecho correspondan hasta la fecha de la debida reinstalación de mi representado a su cargo. Se acredita representación. Delegación de Poder.- Costas.

**RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO**

19 E. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve de agosto de dos mil veintiuno, compareció a este Juzgado el Abogado **JEFFRY ROLANDO GALEAS CARDENAS**, en su condición de Representante Legal del señor **JOSE ROLANDO ARTEAGA REYES**, incoando demanda contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, con orden de ingreso **No.0801-2021-00344**, solicitando el pago de prestaciones e

indemnizaciones laborales por cancelación de acuerdo por parte de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, por no ser conforme a derecho al haberse emitido el acto administrativo con infracción al ordenamiento jurídico y quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley y el reglamento. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento de su derecho mediante sentencia definitiva se ordene el pago de prestaciones e indemnizaciones laborales más a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta con sujeción a las normas procesales quede firme la sentencia. Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio en primera instancia. Habilidadación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial. En relación al Acuerdo de Cancelación No. STSS-180-2021 de fecha 28 de junio de 2021.

**RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO**

19 E. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 12 de octubre del año 2022 comparece la señora **BRENDA XIOMARA ERAZO RIVERA** interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-01609**, contra **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, incoando demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada de titular de derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al puesto de asistente de registrador dependiente del Instituto de la Propiedad.- Salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta el reintegro al cargo mediante sentencia definitiva condenatoria, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelado ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones, especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia. Habilidadación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial; en relación al acuerdo de cancelación **IP-DGR No.522-2022** de fecha 28 de septiembre del 2022 emitido por el Instituto de la Propiedad.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

19 E. 2023



República de Honduras

Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia

AVISO

INVITACIÓN A LICITAR

La Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), invita a todas las compañías Aseguradoras Nacionales, interesadas a participar en la realización del proceso de **Licitación Pública Nacional Número DNII-LPN01-2023**, con financiamiento de fondos propios, a fin de suscribir un contrato para la adquisición de dos Pólizas de Seguros para los Vehículos y Motocicletas de la DNII.

Las Bases de Licitación podrán ser retiradas por los interesados en la Secretaría General de la DNII, ubicada en el edificio principal, Aldea El Ocotol, carretera al Primer Batallón, contiguo a Gasolinera Texaco, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, República de Honduras; a partir del día lunes veintitrés (23) de enero al día viernes veintisiete (27) de enero del año dos mil veintitrés (2023), en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., debiendo pagar la cantidad de QUINIENTOS LEMPIRAS (L.500.00) NO REEMBOLSABLES, mediante Recibo de Pago TGR-1 con código 12121, a nombre de la Secretaría de Finanzas, para ser inscritos en el registro de participantes; la presentación de las ofertas será a las 8:50 a.m., y la apertura será a las 9:00 a.m., ambas el día lunes seis (6) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), en el Edificio de la DNII, Salón de Sesiones.- Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta por un monto equivalente al dos por ciento (2%) del precio total de la oferta.

El contacto para el proceso de Licitación Pública Nacional será la Secretaría General, teléfono 2280-9095, correo electrónico: legal@dnii.gob.hn.

Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia

19 y 20 E. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, DIRECCIÓN TÉCNICA DE
SANIDAD VEGETAL

DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **REGISTRO** de Plaguicidas o Sustancia afín.

El Abg. **Mauricio de Jesus Zarruk**

Actuando en representación de la empresa: **DUWEST HONDURAS S.A. DE C.V.** Tendiente a que autorice el **REGISTRO** del producto de

Nombre Comercial: **JAVALINA 15 SL**

Compuesto por los elementos: **Glufosinate De Ammonium 15.00%**

Grupo al que Pertenece: **Acido Fosfónico**

Toxicidad: **5**

Estado Físico: **Líquido**

Tipo de Formulación: **Concentrado soluble (SL)**

Formulador y País de Origen: **WESTRADE GUATEMALA S.A./GUATEMALA**

Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPSENASA No: 2206-1935

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., martes, 10 de enero de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

19 E. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de octubre del dos mil veintidós (2022), compareció ante este juzgado el abogado **LUIS FERNANDO SAUCEDA GODOY**, en su condición de representante procesal de la señora **ANA RUTH LOPEZ VELASQUEZ**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2022-01654** contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE SALUD**, se interpone demanda especial contenciosa administrativa para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal contenido en el Acuerdo de cancelación por cesantía número 13022-2022 de fecha 03 de octubre de 2022 y con efectividad a partir del 03 de octubre de 2022, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, por no ser el mismo conforme a derecho, cometiendo para ello evidente exceso y desviación de poder.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Que se adopten las medidas para el pleno restablecimiento de los derechos de mi mandante consistentes en.- a) Se ordene el reintegro de mi mandante en su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones.- b) Se ordene el pago como indemnización por daños y perjuicios de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la ilegal cancelación hasta la fecha que sea materialmente reintegrado al puesto de trabajo.- c) Se ordene el pago de décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones y otros aumentos e incrementos salariales otorgados durante la ausencia en el puesto de trabajo.- d) Se decrete la nulidad del acto administrativo por el cual se hubiere nombrado el sustituto en el mismo cargo de mi mandante.- e) Se reconozca la antigüedad de mi mandante en su puesto de trabajo desde el inicio de su relación de trabajo es decir a partir del 03 de abril del 2017.- f) Se reconozca y ordene el pago de aumentos salariales aplicados de manera general a otros empleados que realizan las mismas funciones de mi mandante que a la fecha son adeudados, de manera retroactiva, desde la fecha de inicio de la relación de trabajo es decir a partir del 03 de abril del 2017.- Con especial condena en costas por reincidente. - Se acompañan documentos. - Se acredita poder.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

19 E. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras C.A.
Tegucigalpa, M.D.C., 05 de enero de 2023**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de octubre del año dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el abogado **LUIS FERNANDO SAUCEDA GODOY**, en su condición de apoderado legal de la señora **BERTHA ALICIA AVILA NUÑEZ**, incoando demanda Contencioso Administrativo en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Migración, con orden de ingreso número **0801-2022-01595**, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal. Contenido en el Acuerdo de cancelación por cesantía número 163-2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 y con efectividad a partir del 01 de octubre de 2022, emitido por la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Migración, por no ser el mismo conforme a derecho, cometiendo para ello evidente exceso y desviación de poder. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Que se adopten las medidas para el pleno restablecimiento de los derechos de mi mandante consistentes en: A) Se ordene el reintegro de mi mandante en su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones; B) Se ordene el pago como indemnización por daños y perjuicios de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la ilegal cancelación hasta la fecha que sea materialmente reintegrada al puesto de trabajo; C) Se ordene el pago de décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones y cual otros aumentos e incrementos salariales otorgados durante la ausencia en el puesto de trabajo; D) Se decrete la nulidad del acto administrativo por el cual se hubiere nombrado el sustituto en el mismo cargo de mi mandante. Con especial condena en costas por reincidente. Se acompañan documentos. Se acredita poder. En relación al Acuerdo No. 163-2022 de fecha 19 de septiembre del año 2022.

**ABG. GERARDO VERLAN CASTRO NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO**

19 E. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaría del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 27 de octubre del año 2022, comparece el señor **JORGE CELESTINO CASTILLO BOURDETH**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-01753**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad, se interpone demanda especial en materia de personal para que se declare no ser conforme a derecho y en su caso se declare nulo un acto de carácter particular. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo u otro de igual categoría y jerarquía, se condene al pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que sea efectivamente reintegrado al cargo indicado, incluyendo los colaterales consistente en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación, hasta la fecha en que sea reintegrada a mi cargo, aumentos salariales que se devenguen durante dure el proceso. Con especial condena en costas. Se acompañan documentos. - poder.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

19 E. 2023

**Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de octubre del dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el señor **SERGIO ADRIAN PALACIOS CARCAMO**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2022-01645** contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MIAMBIENTE)**, demanda contencioso administrativo para que se decrete la nulidad de un acto administrativo presunto no manifiesto por escrito de carácter particular en materia personal, por no ser conforme a derecho.-

Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado mi derecho subjetivo por despido indebido, ilegal e injustificado.- Y como medidas para su pleno restablecimiento el reintegro al cargo que ocupaba en iguales o mejores condiciones con el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios a partir de la fecha de la cancelación, con el reconocimiento de incremento salarial y otros derechos otorgados a los demás trabajadores durante mi ausencia hasta la debida restablecimiento al cargo.- Se acompaña documentos y se indica lugar donde encuentran otros.- Se confiere poder.- Costas. En relación al Acuerdo de cancelación N. 939-2022 de fecha 09 de septiembre del 2022.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

19 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-4516
Fecha de presentación: 2022-08-01
Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: CLINICA ODEH-NASRALA, S. DE R.L.
Domicilio: COLONIALARA, EDIFICIO NASRALA, BULEVAR LOS PROCERES, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
SANTOS EDUARDO AGUILAR
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Odeh Nasrala
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se protege demás elementos denominativos y numerología incorporados en la etiqueta. Se protege en su forma conjunta la denominación.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios oftalmólogos, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

20 D. 2022, 4 y 19 E. 2023

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**
**No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.**

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 25 de octubre del 2022, compareció a este juzgado el abogado **JEFFRY ROLANDO GALAES CARDENAS**, en su condición de representante procesal de la señora Kenie Odeth Ponce Barahona, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado, consistente en el ACUERDO No.12995-2022, de fecha 28 de septiembre del 2022 emitida por la Secretaría de Salud, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-01716**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán **EMPLAZADOS** con la presente publicación. **DOY FE.**

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

19. E 2023

**JUZGADO DE LETRA
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de agosto del dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la señora **VILMA ELIZABETH LAINEZ LAZO**, con orden de ingreso número **0801-2022-01101**, contra el Estado de Honduras, a través de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SEGURIDAD Y TRABAJO SOCIAL**. Se demanda especial en materia de personal para que se declare no ser conforme a derecho y en su caso se declare nulo un acto de carácter particular. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser: el reintegro a mi puesto, más pago de los salarios dejados de percibir, ajustes salariales y demás beneficios se otorgaran al personal durante el tiempo que se desarrolle el proceso, con especial condena en costas. Se acompañan documentos. Poder. En relación al acuerdo de cancelación No. SETRASS- 434-2022 de fecha 29 de julio del 2022.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

19. E 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 20 de octubre del año 2022 comparece el señor **Aldo Rodolfo Oliva Rodríguez**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-01681**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Seguridad, se interpone demanda contencioso administrativo en materia personal para que se declare la nulidad de un acto particular de la Administración Pública dictado con infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado y para su pleno restablecimiento que se ordene mi reintegro al cargo que ocupaba y el pago de los salarios dejados de percibir o en su defecto, el pago de las prestaciones laborales e indemnizaciones que en derecho corresponda. Se acompañan documentos. Se confiere poder condena en costa; en relación al acuerdo de cancelación No.1506-2022 de fecha 08 de agosto del 2022, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

19. E 2023

Número de Solicitud: 2022-6251
Fecha de presentación: 2022-10-21
Fecha de emisión: 29 de noviembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES JOYA VERDE
Domicilio: SANTA CRUZ DE YOJOA, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JOSE HUMBERTO RIVERA ORTEGA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
EL TUMBILLAZO
G.-



La recolección del sabor

Fincas Joya Verde, El Planón, Las Vegas, Santa Bárbara

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "EL TUMBILLAZO", así como la apariencia de los ejemplares de etiquetas, sin dar protección de los demás elementos denominativos que aparecen en las mismas.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: CAFE, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

19. E, 3 y 20 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el abogado **SERGIO ALEJANDRO MARTINEZ RAUDALES**, en su condición de representante legal de la señora **NORMA ALICIA BARAHONA SARMIENTO**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION**, con orden de ingreso No. **0801-2022-01218**, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistentes en el **ACUERDO DE CANCELACION No. 123-2022**, de fecha dos (02) de agosto del dos mil veintidós (2022) y efectivo dicho Acuerdo a partir del dieciséis (16) de agosto del dos mil veintidós (2022), emitido por el Instituto Nacional de Migración, por no ser conforme a derecho e infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada del titular de derechos que se reclama y como medidas necesarias para el plano restablecimiento de los mismos, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro a su representada a su cargo y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal hasta el momento en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria. Incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelada ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo, como décimo tercero, décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones.- Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio en primera instancia. Habilidadación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.- Se acompaña poder cotejo, devolución y delegación de poder.

**RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO**

19 E. 2023

**Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La Infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de marzo del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el Abogado **JEFFREY ROLANDO GÁLEAS CÁRDENAS**, en su condición de representante legal de la señora **ANA GABRIELA MALDONADO VIVAS**. Interponiendo demanda contencioso administrativa en procedimiento especial en materia de personal, con orden de ingreso No. **0801-2022-00130** contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**. Contraída a solicitar: "se interpone demanda especial en materia de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en los Acuerdo Ejecutivo número 064-2022 de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022), acuerdo de cancelación por cesantía, por no ser dictados conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad, desviación de poder, quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el restablecimiento del derecho, se ordene el reintegro al puesto de trabajo a título de daños y perjuicios, el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que se dicte sentencia definitiva condenatoria, más el pago de beneficios que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificación por concepto de vacaciones, más intereses legales por pago tardío imputable al Estado de Honduras."

**ESTEFANY GABRIELA MENDOZA GARCÍA
SECRETARIA ADJUNTA**

19 E. 2023

Poder Judicial
AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial, de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público en general y para efectos de la Ley **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintidós (2022), se presentó ante este Juzgado por el señor **LAMBERTO HUGO ZORNITTA COSTA**, siendo su apoderado legal el abogado **OMAR ANTONIO CHAVEZ GARCIA**, **Solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor**, registrada bajo número 0501-2022-04225 LCV, consistente en un CERTIFICADO DE ACCIONES No. 0375 contentivo de dos (2) acciones con valor nominal de MIL LEMPIRAS (L.1,000.00) cada una, emitido en fecha treinta (30) de agosto del año dos mil trece (2013).

San Pedro Sula, Cortés, 05 de enero del 2023.

ABG. MARCELA NICOLLE PAVON GARCIA
SECRETARIA ADJUNTA.
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS.

19 E. 2023

AVISO DE SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR

La infrascrita Secretaria, Adjunta del Juzgado de Letras Civil de la sección Judicial de San Pedro Sula, al Público en general y para los efectos de Ley **HACE SABER:** Que el día veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintidós (2022), se presentó ante este Juzgado una. **Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor**, presentada por el abogado **Omar Antonio Chávez García**, en su condición de representante legal del señor. **Lamberto Hugo Zornitta Costa**, solicitando de cancelación y reposición de certificados de acciones números: 1.- Título No. 6052 de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil catorce (2014) por la cantidad de 46 acciones con valor nominal de doscientos lempiras (L.200.00) cada una. 2.- Título No. 6691 de fecha treinta (30) de julio del año dos mil quince (2015) por la cantidad de 93 acciones con valor nominal de

doscientos lempiras (L.200.00) cada una; ambos emitidos por la Sociedad Mercantil INVERSIONES ATLANTIDA S.A. (INVATLAN) a nombre del señor Lamberto Hugo Zornitta Costa.

San Pedro Sula Cortés, 08 de noviembre del año 2022.

ABG. CARMEN NICOLLE LEIVA MEJIA
SECRETARIA ADJUNTA.

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS.

19 E. 2023

Artes Gráficas ENAG
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP
- SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRAFICA OFFSET

- LIBROS
- REVISTAS
- AFICHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

"Acá imprimimos la historia"

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetahn@gmail.com
Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699

Somos la Nueva ENAG

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2022-2476
 Fecha de presentación: 2022-05-06
 Fecha de emisión: 8 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: POLYCOLOR HONDURAS, S.A.
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALEXI DEL CARMEN ZAVALA FONSECA

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

POLYCOLOR

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: El establecimiento comercial se dedicará a la venta, importación, exportación de materias primas, colorantes para bolsas plásticas, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

20 D. 2022, 4 y 19 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-1422
 Fecha de presentación: 2022-03-14
 Fecha de emisión: 25 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: POLYCOLOR HONDURAS, S.A.
 Domicilio: Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALEXI DEL CARMEN ZAVALA FONSECA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****POLYCOLOR****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "POLYCOLOR" y la apariencia de su etiqueta los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Venta, importación, exportación de materias primas, colorantes para bolsas plásticas, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

20 D. 2022, 4 y 19 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-5402
 Fecha de presentación: 2022-09-12
 Fecha de emisión: 2 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Super's Chicken S. de R.L.
 Domicilio: Barrio Potreritos, avenida Ramón Rosa, La Ceiba, Atlántida, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MARIO EDGARDO BORJAS SANTIAGO

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Avelar's Coffee

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Avelar's Coffee" en su forma conjunta y la apariencia de la etiqueta sin dar exclusividad a la palabra "Coffee".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de restaurante y cafetería, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 E. y 3 F. 2023

Número de Solicitud: 2021-6708
 Fecha de presentación: 2021-12-02
 Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: CONSEJO HONDUREÑO DE LA EMPRESA PRIVADA (COHEP)
 Domicilio: Colonia Tepeyac, calle Yoro, edificio Cohep, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GUSTAVO RAFAEL SOLORZANO DÍAZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****INGEHNIA****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "INGEH NIA" y la apariencia de la etiqueta sin dar protección a los demás elementos denominativos contenidos en la misma.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aceleración de negocios; creación de cultura y mentalidad emprendedora; capacitación empresarial, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

20 D. 2022, 4 y 19 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-4710
 Fecha de presentación: 2022-08-11
 Fecha de emisión: 21 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: AGENCIA ADUANERA ADAN VELASQUEZ
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 NESTOR FERNANDO VALERIO
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN DE LA TIERRA HN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se protege el término "HN" y la frase "FARM SUPPLY" que se encuentran presentes en la etiqueta. (se protege en su forma conjunta)
I.- Reivindicaciones: Se reivindican colores tal y como aparecen en la etiqueta.
J.- Para Distinguir y Proteger: Frutas, vegetales, verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 20 F. 2023

Número de Solicitud: 2021-1679
 Fecha de presentación: 2021-04-14
 Fecha de emisión: 22 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: Mundo Renovable S. de R.L. de C.V.
 Domicilio: Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 NESTOR FERNANDO VALERIO FLORES
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN MUNDO RENOVABLE
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores.
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software, servicios de ingenieros sobre estimaciones y evaluaciones, investigaciones e informes en los campos científicos y tecnológico, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 20 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-5427
 Fecha de presentación: 2022-09-13
 Fecha de emisión: 19 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: JOHN ALEXANDER KIEBITZ ANDRADE
 Domicilio: Colonia Tara, bloque 18, casa 07, San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 NESTOR FERNANDO VALERIO
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN KIEBITZ
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "KIEBITZ" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: CERVEZA de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 20 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-7158
 Fecha de presentación: 2022-11-28
 Fecha de emisión: 22 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: RUBERMAN RIVERA ANDINO y SADAM ALLI JOSE ABAS COELLO
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 NESTOR FERNANDO VALERIO
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN BOMBONI
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Pastas alimenticias y fideos, salsas y condimentos de la clase 30.

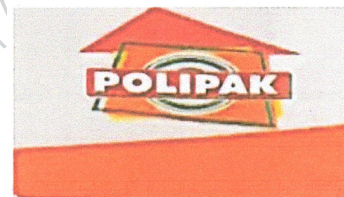
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 20 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-4219
 Fecha de presentación: 2022-07-18
 Fecha de emisión: 27 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: CENTRAL AMERICAN BRANDS, INC
 Domicilio: VANTERPOOL, PLAZA, 2nd FLOOR, WICKHAMAS CAY 1 ROAD TOWN, TORTOLA, Islas Virgenes Británicas
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 NESTOR FERNANDO VALERIO FLORES
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN POLIPAK
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta "Polipak" si dar exclusividad a los términos de forma separada.
I.- Reivindicaciones: Se reivindican colores.
J.- Para Distinguir y Proteger: Vasos y platos de materias plásticas, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 20 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-491
 Fecha de presentación: 2022-01-24
 Fecha de emisión: 8 de julio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Bouchara Recordati SaS
 Domicilio: Immeuble "le wilson" -70 Avenue du Général de Gaulle -92800 Puteaux, Francia
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LUCÍA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TERGYNAN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos infecciosos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

20 D. 2022, 4 y 19 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-215
 Fecha de presentación: 2022-01-12
 Fecha de emisión: 28 de julio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: AHERN AGRIBUSINESS, INC.
 Domicilio: 9465 CUSTOMHOUSE PLAZA, SUITE G, SAN DIEGO, CA 92154, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 LUCÍA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MUNDO DE SEMILLAS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: NO SE PROTEGE LOS ELEMENTOS DENOMINATIVOS "MUNDO AHERN" DESCRITOS EN LA ETIQUETA.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Venta al por mayor de semillas agrícolas; promoción de semillas agrícolas, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

20 D. 2022, 4 y 19 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-767
 Fecha de presentación: 2022-02-08
 Fecha de emisión: 25 de julio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Co-Diagnostics Inc.
 Domicilio: 2401 South Foothill Drive, Suite D Salt Lake City, Utah 84109 United States, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 90/875,442 de fecha 10/08/2021 de Estados Unidos de América
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURON LOPEZ (BUFETE DURON)
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COPRIMERS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cebadores y sondas de polinucleótidos para la ampliación de ADN; cebadores de polinucleótidos y sondas para la ampliación de cDNA; cebadores y ondas de polinucleótidos para la ampliación de ADN utilizando la reacción en cadena de la polimerasa (PCR); cebadores y sondas de polinucleótidos para la ampliación de ADN mediante la reacción en cadena de la polimerasa (PCR); cebadores y sondas de polinucleótidos para la identificación de ADN, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

20 D. 2022, 4 y 19 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-863
 Fecha de presentación: 2022-02-15
 Fecha de emisión: 3 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Henkel Corporation
 Domicilio: One Henkel way, CT 06067, Rocky Hill, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BIOTERA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para el cuidado del cabello, principalmente aerosoles (spray) para el cabello; espuma para el cabello; gel para el cabello; preparaciones para la ondulación permanente del cabello; preparaciones para teñir el cabello; preparaciones para el cuidado del cabello; preparaciones para peinados del cabello; color para el pelo, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

20 D. 2022, 4 y 19 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-211
 Fecha de presentación: 2022-01-12
 Fecha de emisión: 12 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: AHERN AGRIBUSINESS, INC.
 Domicilio: 9465 CUSTOMHOUSE PLAZA, SUITE G, SAN DIEGO, CA 92154, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 LUCÍA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MUNDO DE ZANAHORIAS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Venta al por mayor de semillas agrícolas; promoción de semillas agrícolas, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

20 D. 2022, 4 y 19 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-5512
 Fecha de presentación: 2022-09-16
 Fecha de emisión: 14 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: ARABELA S.A DE C.V.
 Domicilio: Calle 3 Norte N°. 102, Parque Industrial Toluca 2000, 50233 Toluca, México
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ARABELA BODY CHERRY BLOSSOM

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: No se le otorga exclusividad sobre las palabras BODY, CHERRY Y BLOSSOM.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Lociones capilares; geles blanqueadores para uso dental; ámbar; bolsitas para perfumar la ropa; colonias; aguas de colonia; aguas de tocador; aguas perfumadas; agua de lavanda; extractos de flores, loción para después de afeitarse; crema para afeitarse; piedras para el afeitado, piedras astringentes para después del afeitado; cera para el bigote; tinte para la barba; spray corporal; talco de tocador; talco perfumado; productos antitranspirantes, piedras de alumbre [astringentes]; desodorante antitranspirante; champús para la piel; jabones de tocador; pastillas de jabón; jabón de almendras; jabones desodorantes; jabones antitranspirantes para los pies; fijadores para el cabello, laca, spray, mousse y ceras; fijadores de gel; exfoliantes, mascarillas de belleza; cera y crema depilatoria; loción refrescante y reafirmante; preparaciones cosméticas adelgazantes; cremas corporales; crema perfumada; crema limpiadora; crema suavizante para manos y cuerpo; crema para aclarar la piel; cremas cosméticas para eliminar la celulitis; cremas cosméticas para reducir talla; polvos de maquillaje; lápices labiales; lápices delineadores; lápices de cejas; plantillas para delinear los ojos de uso cosmético; máscara para pestañas; pestañas postizas; henna [tintes cosméticos]; adhesivos para pestañas postizas; cosméticos para pestañas; rubores; delineadores líquidos; sombras; correctores, brillo labial; desmaquilladores; estuches para lápices de labios; estuches para pintalabios; neceseres de cosmética; calcomanías temporales de uso cosmético; esmalte para uñas; lacas de uñas; calcomanías decorativas para uñas; cintas adhesivas para uñas postizas; productos para quitar barnices; maquillaje para piernas; preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel; preparaciones cosméticas de baba de caracol; loción astringente para uso cosmético; champús; champús en seco; champús y acondicionador para el cabello; champú y desodorante íntimo; tratamiento para el cabello maltratado; preparaciones para alisar el cabello; colorantes y tintes para el cabello; spray de uso cosmético para simular cabello; jena, lacas para el cabello; preparaciones para ondular el cabello; jabones con extractos esenciales; champús con extractos esenciales; aromas; aceites de almendras, lavanda, jazmín, rosas; aceites etéreos; aceites para uso cosmético; aceites para perfumes y fragancias; aceite emoliente; adhesivos [pegamentos] para uso cosmético; diamantina de uso cosmético; algodón para uso cosmético; preparaciones de aloe vera para uso cosmético; astringentes para uso cosmético; bálsamos que no sean para uso médico; preparaciones cosméticas para el baño; calcomanías decorativas para uso cosmético; decolorantes para uso cosmético; preparaciones con filtro solar; tiras para refrescar el aliento; varillas de incienso; tatuajes temporales de uso cosmético; algodón para uso cosmético; duchas vaginales desodorantes o para la higiene personal; toallitas vaginales impregnadas de lociones cosméticas; toallitas impregnadas de preparaciones desmaquillantes; estuches para pintalabios; gel para adelgazar de uso cosmético; reafirmantes en gel para el cuerpo de uso cosmético; hisopos para uso cosmético; leches faciales de uso cosmético; preparaciones para perfumar y dar fragancia al aire, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 20 F. 2023

Número de Solicitud: 2021-5159
 Fecha de presentación: 2021-09-30
 Fecha de emisión: 1 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: ARABELA S.A DE C.V.
 Domicilio: Calle 3 Norte N°. 102, Parque Industrial Toluca 2000, 50233 Toluca, México
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ARABELA DENTAL CARE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Pasta dental (no medicinal) y enjuagues bucales, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

DENIS OMAR TURCIOS HERRERA
 Registro de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 20 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-2919
 Fecha de presentación: 2022-05-30
 Fecha de emisión: 9 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: ARABELA S.A DE C.V.
 Domicilio: Calle 3 Norte N°. 102, Parque Industrial Toluca 2000, 50233 Toluca, México
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 ARABELA CODE 722 RED
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACION "ARABELA CODE 722 RED" EN SU FORMA CONJUNTA.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cosméticos, productos de perfumería y fragancias, aceites esenciales, productos para la higiene, cuidado y belleza de la piel, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 20 F. 2023

Número de Solicitud: 2019-52321
 Fecha de presentación: 2019-12-19
 Fecha de emisión: 25 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: TODOMOVIL S.A. DE C.V.
 Domicilio: TEGUCIGALPA, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 TODOPAGO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se presentó documentación debidamente legal y autenticada, CESION DE DERECHOS MARCARIOS, a favor de la Sociedad TODOMOVIL S.A DE C.V. (la cesionaria) y la Sociedad SERVICIOS TRANSACCIONALES DE CENTRO AMERICA (SERTRAC) (la cedente). Certificado de Autenticidad No.3920564.
J.- Para Distinguir y Proteger: Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABG. FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registrador Legal

19 E., 3 y 20 F. 2023

Número de Solicitud: 2021-7238
 Fecha de presentación: 2021-12-22
 Fecha de emisión: 16 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ALIMENTOS H Y H, S.A.
 Domicilio: KM. 6.5, CARRETERA ATLÁNTICO, ZONA 18, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

NANCY RENEE RIVERA FERRERA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Mil Fit Pro

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparación de harina o avena molida; mezclas de harinas o cereales con fibra y frutas; mezcla o preparaciones de harinas con fibra en polvo para bebidas; preparación o mezcla en polvo de fibra, coco y almendra para bebidas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registrador Legal

20 D., 2022, 4 y 19 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-3578
 Fecha de presentación: 2022-06-21
 Fecha de emisión: 21 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: REGIOAMERICA HONDURAS, S.A. DE C.V.
 Domicilio: COLONIA MONTEFRESCO ESTE, 32 Y 33 CALLE, 14 AVENIDA D, FRENTE A IGLESIA RENACER, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

EVA FABIOLA CASTRO MARQUEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (2)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RED SUN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Pintura automotriz, de la clase 2.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARÍA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

20 D., 2022, 4 y 19 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-4346
 Fecha de presentación: 2022-07-22
 Fecha de emisión: 31 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ALPHABRANDS, INC.
 Domicilio: CIUDAD DE PANAMÁ, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Andrés Roberto Lacayo Rodríguez

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AURA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Alimentos para bebés, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

20 D., 2022, 4 y 19 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-2370
 Fecha de presentación: 2022-05-02
 Fecha de emisión: 24 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: BANCO ATLÁNTIDA, S.A.
 Domicilio: PLAZA BANCATLÁN, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MARTHA ARGUIJO BERTRAND

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PRESTAPOS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta "PrestaPOS", no se protege el término "POS" de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

20 D., 2022, 4 y 19 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-1141
 Fecha de presentación: 2022-03-02
 Fecha de emisión: 8 de julio de 2022
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: THE COCA-COLA COMPANY.
 Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta Georgia 30313, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURÓN LÓPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****LA MAGIA DE CREER****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:**

I.- Reivindicaciones: Se usará con COCA-COLA, 2021-4452

J.- Para Distinguir y Proteger: Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, de la clase 32

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

20 D. 2022, 4 y 19 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-3261
 Fecha de presentación: 2022-06-09
 Fecha de emisión: 6 de julio de 2022
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: H & M Hennes & Mauritz AB.
 Domicilio: SE-106 38 Stockholm, Suecia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURÓN LÓPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****HOWEVER YOU MOVE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Pedómetros; anteojos de sol; estuches para teléfonos móviles; anteojos para deportes; gafas de protección para nadar, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

20 D., 2022, 4 y 19 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-3262
 Fecha de presentación: 2022-06-09
 Fecha de emisión: 6 de julio de 2022
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: H & M Hennes & Mauritz AB.
 Domicilio: SE-106 38 Stockholm, Suecia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURÓN LÓPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****HOWEVER YOU MOVE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:**

I.- Reivindicaciones: Se usará con la marca figurativa 2021-5965

J.- Para Distinguir y Proteger: Calcetería de compresión graduadas; pantimedias de compresión; rodillo de masaje de espuma; bolas trigger; bolas masajeadoras; almohadillas y cojines de alivio de presión; máscaras faciales para uso médico, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

20 D., 2022, 4 y 19 E. 2023

Número de Solicitud: 2021-3707
 Fecha de presentación: 2021-07-21
 Fecha de emisión: 8 de julio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Ecolab USA Inc.
 Domicilio: 1 Ecolab Place, Saint Paul, Minnesota 55102, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURÓN LÓPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****STER-BAC****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones sanitarias para propósitos médicos y desinfectantes principalmente preparaciones limpiadoras; ambientadores y desodorizantes del aire; desinfectantes para todo propósito; gel desinfectante para la piel con alcohol antibacteriano; jabón de manos antibacteriano; coadyuvantes antimicrobianos; aditivos para el agua antimicrobianos; preparaciones químicas para desodorizar, desinfectar y preparaciones para sanitizar para uso en piscinas y spas; limpiadores de baños desinfectantes, desinfectantes para propósitos sanitarios; sanitizante líquido para uso en máquinas lavaplatos institucionales y comerciales; preparaciones neutralizadoras de olor para uso general en varias superficies; preparaciones desinfectantes para uso comercial, cuidado de salud, hospital, industrial, e institucional; toallitas desinfectantes; desinfectantes esterilizantes para usar en ambientes médicos; limpiadores de baño desinfectantes, desinfectantes de amonio cuaternario usados para el tratamiento bactericida de manejo de equipo de alimentos, utensilios, platos y cristalería y también para propósitos desodorizantes en general, preparaciones para destruir animales dañinos; fungicidas, herbicidas principalmente alguicidas para piscinas spas; bactericidas, biocidas, insecticidas, virucidas, mildewstats (agentes químicos contra el moho); preparaciones químicas para textiles para inhibir el crecimiento de bacterias, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

20 D. 2022, 4 y 19 E. 2023

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 19 DE ENERO DEL 2023 No. 36,133 La Gaceta

Número de Solicitud: 2022-3976
 Fecha de presentación: 2022-07-06
 Fecha de emisión: 9 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR
 Solicitante: MENDEZ COMPAÑÍA DE COMERCIO, S.A. DE C.V.
 Domicilio: KM. 1 CARRETERA A VALLE DE ANGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 AMOR MEDINA CARRANZA
E.- CLASE INTERNACIONAL ()
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GRUPO MCC

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimientos comerciales para la venta de prendas de vestir, perfumes, calzado, joyería, carteras, cosméticos, productos para la higiene y cuidado personal, así como bienes de consumo diario, artículos para el hogar, decoraciones y productos para la limpieza del hogar, accesorios para vehículos, productos de fiesta y escolares, jardinería, juguetería, accesorios para mascotas, venta de comidas rápidas, venta de bienes inmuebles y venta de confección textil, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 20 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-1096
 Fecha de presentación: 2022-02-28
 Fecha de emisión: 30 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: MANUEL GIRALDO MENDEZ ABDALA.
 Domicilio: KM. 1 CARRETERA A VALLE DE ANGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 AMOR MEDINA CARRANZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 CAPRICCIO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Alcohol para uso farmacéutico, alcoholes medicinales, productos antibacterianos para lavar las manos, champús medicados, desinfectantes, desodorantes medicados, desodorizantes medicados, jabones antibacterianos, jabones desinfectantes, jabones medicinales, lociones, preparaciones bacterianas, preparaciones para cuidar la piel, toallitas impregnadas de lociones farmacéuticas, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 20 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-3977
 Fecha de presentación: 2022-07-06
 Fecha de emisión: 9 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **EMBLEMA**

A.- TITULAR
 Solicitante: MENDEZ COMPAÑÍA DE COMERCIO, S.A. DE C.V.
 Domicilio: KM. 1 CARRETERA A VALLE DE ANGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 AMOR MEDINA CARRANZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN



G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se usará con el Nombre Comercial GRUPO MCC, Expediente No. 2022-3976.

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimientos comerciales para la venta de prendas de vestir, perfumes, calzado, joyería, carteras, cosméticos, productos para la higiene y cuidado personal, así como bienes de consumo diario, artículos para el hogar, decoraciones y productos para la limpieza del hogar, accesorios para vehículos, productos de fiesta y escolares, jardinería, juguetería, accesorios para mascotas, venta de comidas rápidas, venta de bienes inmuebles, y venta de confección textil, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 20 F. 2023

Número de Solicitud: 2021-5752
 Fecha de presentación: 2021-10-29
 Fecha de emisión: 22 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: SUPERTIENDAS DE TODO, S.A. DE C.V.
 Domicilio: KM. 1 CARRETERA A VALLE DE ANGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 AMOR MEDINA CARRANZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 TOTAL HOME
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aceites de limpieza, productos blanqueadores para lavar ropa y para el cuero, productos para dar brillo, cera para pisos, productos desengrasantes y detergentes; para ropa, difusores de perfumes de ambiente con varilla, productos de fumigación, productos de glaseado para lavar ropa, incienso, líquidos antideslizantes para pisos, paños de limpieza con detergente, pastillas de jabón, productos para perfumar el ambiente y la ropa, popurrís aromáticos, preparaciones cosméticas para el baño y para dar brillo, preparaciones para desatascar desagües, productos para remojar la ropa, sales blanqueadoras, suavizantes y toallitas atrapa color y antiestáticas para secadoras de ropa, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 20 F. 2023

Número de Solicitud: 2021-6049
 Fecha de presentación: 2021-11-09
 Fecha de emisión: 27 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: SUPERTIENDAS DE TODO, S.A. DE C.V.
 Domicilio: KM. 1 CARRETERA A VALLE DE ANGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 AMOR MEDINA CARRANZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 LA PLATANERA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Tajaditas de plátano, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 20 F. 2023